



C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO
PRESENTES:

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

La que suscribe, en mi carácter de regidora e integrante de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación lo siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento, realice la implementación de un programa de prevención en materia de salud, para los empleados que forman parte del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta.

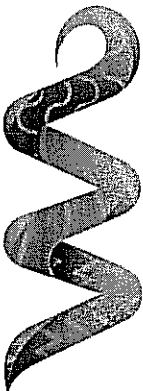
Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El aumento de la esperanza de vida y la creciente exposición a los llamados riesgos emergentes, relacionados en su mayoría con estilos de vida poco saludables, han modificado el cuadro de las principales causas de muerte. México presenta una transición epidemiológica que se caracteriza por el predominio cada vez mayor de las enfermedades no transmisibles. A mitad del siglo pasado, alrededor de 50% de los decesos en el país se debían a infecciones comunes, problemas reproductivos y padecimientos asociados a la desnutrición. Hoy estas enfermedades concentran menos del 15% de los decesos, mientras que los padecimientos no transmisibles son responsables de poco menos de 75% de las muertes en el país.

En el caso de las mujeres, existen otros padecimientos que cuenta ya con un alto índice de mortalidad. En el estado de Jalisco del cual forma parte nuestro Municipio las principales causas de muerte entre las mujeres de acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el INEGI, son las siguientes: diabetes, corazón, infecciones respiratorias, cáncer de mama y cáncer cervicouterino, estas dos últimas son las más comunes y desgraciadamente mortales.

En el caso de los hombres las enfermedades, que se diagnostican con mayor frecuencia mismas que son principales causas de mortalidad en quienes rebasan los 65 años de edad son: enfermedad isquémica cardíaca, diabetes mellitus, cáncer de





PUERTO
VALLARTA
Gobierno Municipal

próstata, enfermedad vascular cerebral, cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado.

El Puerto Que Queremos

📍
Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

📞
01(322) 22 32500 / 1768 000

✉️
arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

🌐
www.puertovallarta.gob.mx

El 70.3% de la población mexicana, tiene como mínimo un factor de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, dislipidemia, obesidad, etc.) es decir, más de 50 millones de adultos mexicanos están en riesgo. La enfermedad isquémica cardíaca y la diabetes mellitus se diagnostican en la cuarta y quinta década de la vida; mientras que la enfermedad vascular cerebral generalmente se presenta en la séptima y octava.

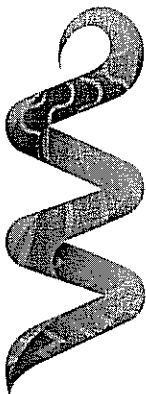
Por otra parte, el cáncer de próstata es un serio problema de salud pública, es la principal causa de muerte por neoplasia maligna en la población masculina adulta, y es la neoplasia maligna más frecuente en el hombre mayor de 40 años.

Cuando hablamos de prevención, estamos mencionando una de las acciones más importantes en salud: evitar enfermedades. En este sentido es notorio el aumento a la atención y difusión de campañas de concientización entre la población femenina para fomentar la cultura de la prevención y el cuidado, con la finalidad de detectar a tiempo cualquiera de estos padecimientos. Como ya ha sido algunos de estos casos puede incluso evitarse modificando la dinámica de vida diaria o en caso que se haya detectado alguna afección primaria anticipar de manera oportuna su tratamiento.

Esta iniciativa propone la implementación de un programa de salud y prevención entre los empleados del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, esto para propiciar la autorización de un día económico al año, para que los servidores públicos del Municipio con goce de sueldo para efectos de que acudan al sistema de salud de su preferencia para realizarse los exámenes médicos preventivos relacionados con padecimientos propios de la mujer y el hombre, así como otros relacionados con enfermedades metabólicas, crónico-degenerativas, entre otras.

La importancia de la presente y de acuerdo al ámbito del sector público de salud en nuestro país, nos refiere que un porcentaje importante de los padecimientos que atiende dicho sistema, en su mayoría pueden tratarse con debida anticipación, por lo que resalta la necesidad de fomentar la cultura de la prevención entre la población, en este caso del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Al aprobar la presente propuesta estaríamos contribuyendo a generar una prestación adicional no gravable y que no representa un costo adicional, toda vez que lo único que implica es la programación, por parte de cada una de los interesados en participar de disponer de un día económico de manera anual para acudir a la realización de estudios y análisis preventivos, de chequeo y revisión





PUERTO
VALLARTA
Gobierno Municipal

médica con la única finalidad de generar antecedentes de cuidado y protección en materia de salud para los participantes.

El Puerto
Que Queremos

Este programa solo generaría repercusiones en materia administrativa derivadas de las gestiones relacionadas con la elaboración de procedimientos de rol para la programación de los días económicos por parte de los servidores públicos interesados en ser parte del programa.

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

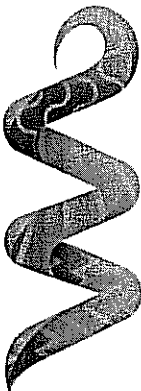
De tomarse una decisión en sentido positivo se estaría promoviendo la conciencia colectiva, en este caso de los servidores públicos que laboran al servicio del Municipio, para fomentar entre la población la cultura de la prevención sobre todos aquellos padecimientos que pudieran representar, a su evolución un riesgo para la salud de las mujeres, especialmente dadas las consideraciones que aquí han sido expuestas.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo de las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de Policías y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y Servicios Públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II Inciso b igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



La facultad que tiene la suscrita de presentar la iniciativa de acuerdo edilicio debidamente establecida por el articulo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como diversos 83 y 85, del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco.

**El Puerto Vallarta, Jalisco.
Que Queremos**

• Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes:

Calle Independencia #123,
cdl Centro, C.P. 48300

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se instruya al Oficial Mayor y al departamento de Recursos Humanos, en conjunto con las dependencias competentes, para la implementación del Programa de Prevención de la Salud de los trabajadores que forman parte del Ayuntamiento, para efectos de que se establezcan las formalidades, procedimientos operativos y administrativos con que los trabajadores deben cumplir para acceder a dicho programa y su respectiva acreditación de vista y seguimiento ante la instancia correspondiente, sin detrimento a la atención administrativa, en la que no necesariamente dicho programa implique la no disminución operativa y funcional de las actividades que cada dependencia municipal está obligada a cumplir.

SEGUNDO.- Se turne para su estudio y dictaminarían la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio a la Comisión Edilicia de Salud.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA JALISCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruizfo"



MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ

REGIDORA MUNICIPAL

